Manual

Estatuto de Auditoría

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera

Contenido

1. Introducción 2
2. Objetivo 2
3. Alcance 3
4. Productos esperados 4
5. Términos y definiciones 4
6. Roles y responsabilidades 7
7. Marco Normativo 7
8. Función de la Auditoría Interna 9
9. Responsabilidad del Proceso de Control y Evaluación 9
10. Independencia y Objetividad 10
10.1 Dependencia funcional y administrativa de la Oficina de Control Interno 10
10.2 Objetividad de los auditores 11
11. Autoridad, Reservas, Facultades y Prohibiciones de los Auditores 11
11.1 Reservas 11
11.2 Facultades 12
11.3 Prohibiciones 13
12. Pericia, Diligencia y Cuidado Profesional 13
13. Valor Probatorio 13
14. Actualización 13
15. Documento referente 14
16. Datos de elaboración y control de cambios 14

1. Introducción

El Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, que para todos los efectos en este documento se designará como URF, se elabora a partir de los lineamientos que dictan las normas vigentes como la Constitución Política de Colombia, el Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, normas internacionales de auditoría, entre otras.

Es una herramienta importante del Sistema de Control Interno Institucional, pues se concibe como el mecanismo idóneo para determinar el propósito, autoridad y responsabilidad de la auditoría interna en la URF, indistintamente si la auditoría es relacionada con el control interno o cualquier sistema de gestión que se adopte al interior de la Entidad. De la misma manera, es aplicable tanto al personal de planta como a los que se vinculen de acuerdo con las formas legales o contractuales existentes.

El proceso de Control y Evaluación, atendiendo la normatividad actual, presenta el Estatuto de Auditoría que permite a los servidores ejecutar la función de auditoría de manera más objetiva, eficiente y efectiva en aras de contribuir al logro de los objetivos institucionales. Es por esto, que se convierte en una guía que ayuda en la ejecución de sus funciones y obligaciones, respecto a la responsabilidad que cada uno de ellos tiene frente al ejercicio del Control Interno.

Este documento se podrá actualizar de acuerdo con los cambios normativos y modificaciones que eventualmente se puedan presentar, con el fin de disponer de un documento de consulta permanente.

El presente Estatuto fue aprobado el 08 de junio de 2020, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, según acta No. 03 de la vigencia 2020.

2. Objetivo

Establecer el propósito, autoridad y responsabilidad de la auditoría interna y determinar las responsabilidades que los distintos actores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Directivos, Líderes de Procesos, personal de la Entidad y proceso de Control y Evaluación de Control Interno), tienen frente a la Auditoría Interna.

Adicionalmente, contribuir a obtener el beneficio potencial de la función de auditoría en términos de su aporte a la gestión de riesgos, control, adecuada administración y al aprovechamiento de los recursos de la auditoría, al enfocarla en los temas relevantes que permitan agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad y entender la importancia del apoyo que la Entidad debe brindar a la auditoría, para realizar efectivamente su función evaluadora y asesora.

3. Alcance

Regular el ejercicio de la auditoría interna, mediante "…actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes". El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz, pero sin voto.
- La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- La participación en la autoevaluación de los controles.
- La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.

La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

4. Productos esperados

- Informes de auditoría interna realizados de manera independiente y objetiva, que agreguen valor y generen recomendaciones de mejora a los procesos de la unidad.

5. Términos y definiciones

- **Aseguramiento:** Es el conjunto de actividades planificadas y sistemáticas que se realizan a partir de una evaluación objetiva de evidencias, con el propósito de proveer una valoración independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad. Entre estas actividades se encuentran la medición sistemática, la comparación con estándares, el seguimiento de los procesos y la retroalimentación de la información.

- **Auditoría Interna:** El proceso de auditoría Interna adelantado por las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades del Estado debe estar enfocado hacia *"Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno".*[1]

- **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:** Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, que brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

- **Consultoría**: Asesoramiento en diferentes temas, de acuerdo con el análisis de aspectos críticos evidenciados en la entidad. Es un servicio profesional prestado con experiencia o conocimiento específico, asesorando personas, o a organizaciones en general.

- **Control**: Son las medidas que tome la alta Dirección, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y los líderes de los diferentes procesos, con el apoyo del proceso de direccionamiento y planeación para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Dirección planifica,

[1] Instituto de Auditores Internos IIA

organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

- **Efectividad:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

- **Eficacia:** Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

- **Enfoque Sistemático para la Gestión:** Se logra a través de la implementación de las etapas del proceso auditor, se enmarcan en: Planificación, Ejecución, Informe de auditoría, y Seguimiento de las acciones correctivas a fin de identificar, entender, mantener, mejorar y, en general, gestionar los procesos y sus interrelaciones como un sistema que contribuye a la eficacia, eficiencia y efectividad de las entidades en el logro de sus objetivos.

- **Evidencia de evaluación:** Información que obtiene el evaluador para extraer conclusiones en las cuales basa su opinión. La evidencia abarca los documentos fuente, así como la información corroborativa proveniente de cualquier fuente fidedigna.

- **Gestión:** Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.

- **Gestión de Riesgos:** Es el compromiso por parte de la Alta Dirección para apoyar a los diferentes procesos de la entidad en la gestión de los riesgos desde su identificación hasta su monitoreo periódico, expresado a través de la existencia de procesos de gestión de riesgos apropiados, adecuados y eficaces para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

- **Informe de auditoría:** Documento que comunica al evaluado las fortalezas y debilidades de control interno que se determinaron durante la realización de una evaluación, así mismo se generan informes de ley los cuales, con fundamento en exigencia expresa de una norma, deben ser presentados por parte de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces sobre un tema en particular, en algunos casos

corresponden a ejercicios de auditoría que se deben realizar de forma periódica.

- **Papeles de trabajo.** Registros de los procedimientos seguidos, las pruebas efectuadas, la información obtenida y las conclusiones alcanzadas por el evaluador en relación con el estudio realizado. En consecuencia, los papeles de trabajo pueden incluir, entre otros, programas, cuestionarios, minutas, gráficos, flujogramas, diagramas, hojas de trabajo, análisis, oficios, extractos o copias de documentos y tablas o comentarios preparados u obtenidos por el evaluador. Esta información puede presentarse en forma de datos almacenados en papel, videos, fotografías, medios electrónicos u otros medios.

  Los papeles de trabajo deben permitir a un evaluador experimentado y sin conexión previa con el trabajo efectuado, obtener de ellos la evidencia que respalda las conclusiones y juicios significativos de los evaluadores que realizaron el trabajo.

- **Plan Anual de Auditoría:** Documento que contiene las actividades que desarrollará la Oficina de Control Interno en una vigencia.

- **Programa de Auditoría:** Instrumento que incluye el objetivo, alcance, criterios de evaluación y actividades a ejecutarse en una Auditoría de Gestión o de Sistemas.

- **Riesgo:** Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos y el control interno.

- **Sistema de Control Interno:** Se entiende como el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

  El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valorización de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en

particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

- **Seguridad razonable**. Nivel de seguridad alto, pero no absoluto, y expresado de manera positiva en el dictamen de evaluación, que proporciona el evaluador, aseverando que la información está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

6. Roles y responsabilidades

Roles	Responsabilidades
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Instancia institucional responsable de aprobar el Estatuto de Auditoría, Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, que brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.
Proceso de Control y Evaluación	El proceso de Control y Evaluación, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de elaborar y desarrollar un plan anual de auditoría, utilizando una metodología basada en riesgos aplicando el presente estatuto de auditoría y cuyas responsabilidades se amplían en el numeral 9 del presente documento.
Auditores Internos	Realizar los ejercicios de evaluación independiente aplicando lo establecido en el presente documento.

7. Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica.

- Ley 87 de 1993, la cual decreta que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para su Control Interno.

- Decreto 648 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015 y establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico;

enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

- El artículo 2.2.21.4.8, del Decreto 648 de 2017, establece los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna:

  a) Código de Ética del Auditor Interno;
  b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno;
  c) Estatuto de auditoría;
  d) Plan Anual de Auditoría.

- Decreto Nacional 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto 1083 de 2015 y, en su artículo 2.2.23.1, señala que el Sistema de Control Interno, previsto en las Leyes 489 de 1998 y 87 de 1993, se articulará en el Sistema de Gestión en el marco del referido Modelo, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

- Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

- Acto Legislativo 04 de 2019, Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

- Resolución reglamentaria organizacional 0762 - 2020 de 2020, Por la cual se desarrollan las condiciones y la metodología general para el seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República.

- Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado y "…coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión…" teniendo en cuenta que "La Auditoría Interna es una actividad

independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización".

8. Función de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna, "Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno." (Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – (IIA THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS).

9. Responsabilidad del Proceso de Control y Evaluación

El proceso de Control y Evaluación, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- Elaborar y desarrollar un plan anual de auditoría, utilizando una metodología basada en riesgos y someterlo a consideración de la Alta Dirección y aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Dicho plan puede tener modificaciones, las cuales deben ser reportadas por el líder del proceso de Control y Evaluación y autorizadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- Cuando las condiciones lo ameriten, el proceso de Control y Evaluación puede realizar auditorías no contempladas en el Plan Anual de Auditoría o por solicitud de la Alta Dirección o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- Informar los aspectos relevantes de las evaluaciones, incluyendo recomendaciones para fortalecer los procesos institucionales, gestión de riesgos y control.

- Informar el estado y los resultados del Plan Anual de Auditoría y la suficiencia de los recursos del proceso de Control y Evaluación.

- Informar si en el desarrollo de los trabajos se han identificado limitaciones en el alcance o dificultades para llevarlo a cabo.

- Reportar los riesgos de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a través del Sistema de Alertas del Control Interno.

- Fomentar el desarrollo de la cultura del control, a partir del código de integridad, código de conducta y demás lineamientos sobre la materia que defina la Entidad.

10. Independencia y Objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la Entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

10.1 Dependencia funcional y administrativa de la Oficina de Control Interno

Para proporcionar independencia, el proceso de Control y Evaluación reportará:

Administrativamente a la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF, en los siguientes aspectos:

a) El presupuesto del proceso de control y evaluación, respecto al Talento Humano y los recursos tecnológicos suficientes para cumplir con los objetivos.
b) La administración del Talento Humano del proceso, incluyendo las evaluaciones del personal.
c) Las comunicaciones y flujos internos de información.
d) La administración de las políticas y procedimientos de la actividad de auditoría interna.
e) El análisis y seguimiento al Plan Anual de Auditoría.

Funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con:

a) La aprobación del estatuto de auditoría interna.
b) La aprobación del plan anual de auditoría basado en riesgos.
c) Informar sobre la capacidad operativa del proceso de Control y Evaluación, para cumplir con el plan anual de auditoría y las solicitudes específicas del Comité Institucional de Control Interno.

d) Informar los resultados de las actividades que realiza el proceso de Control y Evaluación, las recomendaciones de mejora a los procesos y los demás asuntos, así como una confirmación anual que la actividad de auditoría interna goza de independencia dentro de la organización.

10.2 Objetividad de los auditores

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la Entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia del proceso de Control y Evaluación.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado de la entidad. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

11. Autoridad, Reservas, Facultades y Prohibiciones de los Auditores

El proceso de Control y Evaluación y los auditores internos a título individual no tienen autoridad, ni responsabilidad directa sobre las actividades que auditan y han de evitar conflictos de intereses, de acuerdo con el código de ética del Auditor Interno.

11.1 Reservas

El auditor interno en su actividad de auditoría deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo

dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno.

11.2 Facultades

Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están facultados para:

- Tener acceso a todas las personas, archivos, datos, información, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones preservando que se cumpla con políticas de confidencialidad. EL proceso de Control y Evaluación podrá requerir acceso permanente a datos y a sistemas informáticos y deberá informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones.

- Establecer las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría.

- Solicitar la colaboración necesaria del personal en los demás procesos institucionales en los que se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la Entidad.

- Contar con el apoyo de auditores externos para la realización de trabajos de auditoría cuando los integrantes del equipo auditor no cuenten con el conocimiento, capacidad y experiencia sobre un tema específico o también cuando se realice una solicitud expresa por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la Entidad que comprometan sus recursos y la confidencialidad e integridad de la información.

- La información solicitada por el proceso de Control y Evaluación debe ser entregada por los líderes de los procesos y demás servidores de la Entidad, en los plazos establecidos y habrá de ser fiel e íntegra. Para este fin, cada líder, deberá diligenciar la autorización escrita corresponde en la carta de representación que determina el Decreto 648 de 2017, Artículo 16 "……Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna……. b) Carta de representación en la que se establezca la

veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces.”; del mismo modo dar cumplimiento con lo instado en el artículo 151 del título XIV del Decreto 403 del 2020 referente al suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de las funciones de auditoría.

11.3 Prohibiciones

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o aprobaciones.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier servidor de la Entidad que no sea del proceso de Control y Evaluación, con excepción de los que hayan sido asignados apropiadamente para el ejercicio de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

12. Pericia, Diligencia y Cuidado Profesional

Los servidores públicos del proceso de Control y Evaluación deben realizar sus funciones con la pericia y la debida diligencia y cuidado profesional. Para tal fin, la Entidad deberá validar que posean y mantengan, las competencias, los conocimientos necesarios, aptitudes, experiencia y en lo posible hayan obtenido certificaciones en la profesión, para el desempeño eficiente de sus funciones.

13. Valor Probatorio

La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

14. Actualización

Este Estatuto será revisado anualmente por el proceso de Control y Evaluación y de ser necesario, presentará nuevas versiones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su aprobación, de acuerdo con los cambios de la normatividad o de la actividad de auditoría interna.

15. Documento referente

Tipo	Nombre
Caracterización	Caracterización Control y Evaluación

16. Datos de elaboración y control de cambios

Control de cambios			
Fecha	**Versión**	**Cód. Solicitud**	**Descripción del cambio**
2020-06-08	0	No aplica	Creación del documento aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 8 de junio de 2020
2020-06-08	0	No aplica	Actualización del documento a la última versión del formato, no requiere de aprobación del Comité toda vez que no se realizaron cambios sustanciales en el contenido.
2022-08-22	1.0	TS_0090	Actualización del documento a la última versión del formato, no requiere de aprobación del Comité toda vez que no se realizaron cambios sustanciales en el contenido.
2023-10-24	2.0	TS-0360	Actualización del documento a la última versión del formato, inclusión de responsabilidades del proceso de control y evaluación frente al Sistema de Alertas de Control Interno frente al reporte de los riesgos de afectación o pérdida de los recursos públicos y responsabilidades de los auditados frente a la entrega de la información para el ejercicio de auditoría.

Elaboración, revisión y aprobación	
Elaboración	
Nombre:	Angie Johanna Corredor Estrella
Cargo:	Profesional especializado
Revisión	
Nombre:	Ivonnie Edith Gallardo
Cargo:	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional
Aprobación	
Nombre:	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Sesión del 19 de julio de 2023 Acta No. 03
Cargo:	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno